



Honorable
Cámara de Diputados
de la Nación
REPÚBLICA ARGENTINA

“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover el Juicio Político contra el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Santiago Andrés Cafiero, por mal desempeño y eventuales delitos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 53, 59 y 60 de la Constitución Nacional.

WALDO WOLFF

Milei Javier Gerardo, Ruarte Adriana Noemí, Torello Pablo, Sánchez Francisco, Núñez José Carlos, Romero Ana Clara, Milman Gerardo, Rezinovsky Dina Esther, Iglesias Fernando, Rodríguez Machado Laura, Ocaña Graciela, Stefani Héctor Antonio, Sotolano María y Finocchiaro Alejandro.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Desde los comienzos del gobierno del presidente Alberto Fernández la política internacional de nuestro país viene siguiendo peligrosos caminos que nos hacen cómplices de dictaduras de la región y alianzas internacionales contra los propios intereses de la Argentina. Jugar ambiguamente, sin principios éticos y contra los intereses nacionales es de una impericia e irresponsabilidad intolerables.

Es por ello, que me veo en la obligación inmediata de realizar el presente pedido de juicio político contra el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Santiago Andrés Cafiero, por los motivos que se exponen a continuación.

El Canciller argentino demuestra un desinterés absoluto en la búsqueda de la verdad y la justicia respecto de uno de los hechos más trágicos que sufrió nuestro país, que se traduce en un nuevo ataque a las víctimas de los atentados a la Embajada de Israel y a la AMIA.

Nótese que por desidia, omisión y/o incompetencia de la cancillería, otro iraní con pedido de captura internacional por planificar el atentado contra la AMIA de 1994 salió de su país y no fue preso. Se trata de Ahmad Vahidi, ministro del Interior de Irán, que se reunió el 15 de febrero en Islamabad con Imran Khan, primer ministro de Pakistán, y regresó a Teherán sin que la Interpol lo detuviera. Vahidi está acusado de haber participado de una reunión clave en 1993, haber sugerido a la Argentina como blanco del ataque del Irán, y de haber tenido la indicación de ejecutar el plan, es decir, ser uno de los autores ideológicos de ese ataque.

Según se dio a conocer en diferentes medios periodísticos y ante la toma de conocimiento de que Ahmad Vahidi visitaría Pakistán, María Eugenia Capuchetti jueza a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 5, envió el 14 de enero pasado una nota a la directora de Asistencia Jurídica Internacional de la Cancillería, Aldana Rohr, donde le advertía que el pedido de captura contra Vahidi estaba en vigencia y le pedía que solicite a las autoridades de Pakistán su detención preventiva con fines de extradición, conforme tratado suscrito entre ambos estados y vigente desde 1953.

“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

A pesar de la solicitud de la Justicia a la Cancillería, Vahidi llegó a Pakistán se reunió con el primer ministro, se sacó fotos, salió en los diarios y regresó a su país sin consecuencias.

Este repudiable hecho demuestra el desinterés e ineficacia del Canciller Cafiero en el ejercicio de sus funciones. Digo ello, ya que según trascendió en diferentes medios, el 16 de febrero de 2022 la directora de cancillería Aldana Rohr habría firmado y enviado una comunicación clasificada como “Confidencial” en la que le informaba a la Justicia argentina que el 11 de febrero -casi un mes después del aviso de la jueza Capuchetti a la Cancillería- el Gobierno presentó “una nota verbal” ante las autoridades de Pakistán para que se cumpla con la orden de captura de Vahidi conforme la circular roja de Interpol. Dicho desaprensivo, irresponsable y tardío accionar por parte de cancillería, concluyó con el regreso de Vahidi a Irán dos días antes del envío del comunicado. No se conocen acciones de reclamo diplomático a raíz de este hecho por parte de nuestra Cancillería.

Pero no se trata de un hecho aislado, sino que el episodio referido se suma a lo ocurrido el pasado 11 de enero del corriente año cuando Daniel Capitanich, cumpliendo su función de embajador argentino en Nicaragua, asistió al acto de reasunción del presidente nicaragüense Daniel Ortega. A dicha ceremonia también asistió el vicepresidente de Asuntos Económicos Mohsen Rezai, comandante de la Guardia Revolucionaria iraní durante el atentado a la Embajada de Israel en 1992 y a la AMIA en el año 1994, motivo por el cual es objeto de una Notificación Roja de Interpol por daños y homicidio calificado, doblemente agravado (por haber sido cometido por odio racial o religioso y por ser un medio idóneo para causar un peligro común) en perjuicio de 85 víctimas fatales, en concurso ideal con lesiones leves y lesiones graves calificadas, en forma reiterada y daños múltiples agravados por haber sido cometidos por odio racial o religioso.

El embajador Capitanich, en cumplimiento de su cargo, tenía el deber y la obligación de denunciar, ante el gobierno de Nicaragua, la presencia de un prófugo de la Justicia Argentina con orden de captura internacional y alerta roja de Interpol, acusado de haber participado en el mayor atentado terrorista sufrido por nuestro país, pero no lo hizo. Es decir, ilegalmente omitió o se rehusó hacerlo, a sabiendas de quien era el invitado que él tenía a pocos metros, y en un acto oficial donde representaba al gobierno argentino.

“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

Reitero, los representantes del gobierno argentino allí presentes deberían haber denunciado ante la oficina más cercana de INTERPOL, junto al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto e inclusive al Presidente de la Nación, sobre la presencia del delegado iraní, logrando así que se activen las alertas rojas y de esa manera poder sentar al acusado frente a la Justicia argentina para que pueda ser juzgado por los crímenes perpetrados en el atentado a la AMIA.

En cambio, como única reacción y luego de haber sido expuesto públicamente por su inacción e inoperancia, el Ministerio emitió al día siguiente un comunicado de prensa condenando la presencia de Rezaí, sin explicar ni dar cuenta de por qué no se actuó con INTERPOL para detenerlo. Lo referido constituye un evidente incumplimiento a los deberes de funcionario público, contrario a los intereses de la nación de conocer la verdad y el derecho de las víctimas a acceder a la justicia y que termina garantizando la impunidad atentados a la Embajada de Israel y a la AMIA.

Tal como denuncié oportunamente ante la justicia, si se demuestra y logra acreditar que el gobierno argentino fue previamente informado sobre la presencia de Mohsen Rezai, el canciller Santiago Cafiero podría ser considerado co-autor del delito previsto y reprimido por el artículo 249 del Código Penal.

En ese supuesto, el repudio posterior de la Cancillería confirma la presencia de la tercer modalidad omisiva prevista por el artículo del Código Penal ut supra referido, pues se “retardó” un acto propio del oficio; sin saber si Rezai aún permanecía en Nicaragua o cuando partió de ese país y con qué destino, pues el repudio se da cuando el formal pedido de detención -al Gobierno que sea- no se cumple o el imputado abandona el país anfitrión; no antes.

Este delito, cuyo bien jurídico tutela la eficacia de la función pública, procurando que sea desempeñada normal y diligentemente “Se presenta en cada oportunidad en que se deba ejecutar el acto omitido. Se considera que la fuente del deber de actuar, es decir el deber de realizar el acto del oficio, puede provenir de la ley, de disposiciones administrativas internas que no tenga tal carácter e, incluso, de la costumbre administrativa. Debe agregarse que no se observa inconveniente en integrar este tipo penal con decretos reglamentarios y ordenanzas municipales... Conviene diferenciar el tercer tipo de omisión que contiene la figura -rehusar hacer- que implica que el deber de actuar se genera luego de que se efectúa una interpelación o un requerimiento

“2022 – Las Malvinas son Argentinas”

a fin de que se realice el acto” (conf. Andrés José D`Alessio - Mauro A. Divito; “Código Penal de la Nación”; Tomo II, Ed. La Ley; año 2009; pág. 1241).

Es por todo lo expuesto que debemos cumplir con los deberes que asumimos como diputados para con los Ciudadanos Argentinos, y ejercer un control eficaz de las instituciones de gobierno por lo que insto a mis pares diputados a que me acompañen en el pedido de juicio político contra el canciller, Santiago Andrés Cafiero, en los términos del art. 53 de la Constitución Nacional que establece que es la Cámara de Diputados la que *“ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; (...)”*.

Por ello, señor presidente, que solicito que se apruebe este proyecto de resolución.



WALDO WOLFF

Milei Javier Gerardo, Ruarte Adriana Noemí, Torello Pablo, Sánchez Francisco, Núñez José Carlos, Romero Ana Clara, Milman Gerardo, Rezinovsky Dina Esther, Iglesias Fernando, Rodríguez Machado Laura, Ocaña Graciela, Stefani Héctor Antonio, Sotolano María y Finocchiaro Alejandro.